



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, lunes veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Aumento cuota alimentaria
Demandante:	Nasly Sánchez González
Niño:	J.S.B.S.
Demandado:	Jhon Jairo Bonilla Sánchez
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00024-00
Asunto:	Fija Audiencia Artículo 392 C.G.P.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que la pasiva no contestó en tiempo la demanda, no propuso excepciones de mérito y tampoco elevó solicitud de pruebas en el presente tramite, toda vez que ha guardado silencio hasta la fecha, a pesar de su notificación personal el pasado 21 de marzo de 2024, en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.
2. Proceder a convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles veintiuno (21) de agosto del año 2024.**
3. Con el fin de agotar el objeto de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO¹, se decretan pruebas², así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (f.1-4C1).

b. PARTE DEMANDADA:

No solicitó pruebas.

c. PRUEBAS DE OFICIO:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta la respuesta allegada por parte de LIRA SEGURIDAD (f.18-19).

¹ Art. 373, *Ibídem*.

² Parágrafo, Art. 372, *Ibídem*.

INTERROGATORIO DE PARTE: Téngase en cuenta que a la luz del artículo 372 del Código General del Proceso, se llevará a cabo interrogatorio de parte oficioso, por lo tanto, cítese a la demandante NASLY SANCHEZ GONZALEZ y el demandado JHON JAIRO BONILLA SANCHEZ, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
Nº _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i>
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c24af10f70a0d0389724db233a87c737e20f1ef4e5a405cd3b8d88c169de2603
Documento generado en 29/04/2024 03:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>